



OFICIO No. 1307
EXPEDIENTE: CS-DPAA/15-16

Consejo Superior

ASUNTO: Se aprueba Reglamento de becas
y estímulos educativos

San Francisco de Campeche, Camp., 26 de mayo de 2016.

C. C. CONSEJEROS DEL INSTITUTO CAMPECHANO
PRESENTE.-

Por este medio me permito comunicarles que en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 26 del mes de mayo del año en curso, el Consejo Superior del Instituto Campechano, **ACORDÓ:** Aprobar el Reglamento de becas y estímulos educativos.

“REGLAMENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS”.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El Instituto Campechano por conducto del Consejo Superior y conforme a lo establecido en el artículo 19, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, efectúa el otorgamiento de becas a las que se refiere el presente reglamento.

Artículo 2

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Beca:** la exención de pago total o parcial por concepto de inscripción y colegiaturas para escuelas escolarizadas y semiescolarizadas de nivel medio superior y nivel superior (excluyendo posgrado y demás programas educativos fuera de estos dos niveles).
- II. **Becario:** el beneficiario de la beca.

- III. **Estímulo educativo:** la concesión de una "beca" en reconocimiento al mérito académico, cultural y/o deportivo.
- IV. **Alumnos sobresalientes:** los que tienen calificaciones con altos promedios (mínimo de 9).
- V. **Alumno regular:** se entiende como el alumno que cursa el plan de estudios con notas aprobatorias en el periodo de exámenes ordinarios.
- VI. **Servicio Comunitario:** actividad de reciprocidad de 40 horas semestrales a desarrollar por los alumnos becarios, con el fin de aportar un beneficio a la comunidad, aplicando y desarrollando sus conocimientos, profesionalismo y humanismo, con un ámbito de aplicación geográfica en áreas cercanas a la institución educativa como en Asociaciones civiles, Órganos externos o áreas pertenecientes al Instituto Campechano, sin afectar la seguridad e integridad del alumno e inferir en sus labores escolares y horarios.
- VII. **Carta Compromiso:** documento de conformidad y compromiso firmado por el alumno becado a realizar el servicio comunitario en el semestre beneficiado correspondiente, el cual se deberá liberar para dar continuidad de la beca en el periodo sucesivo.
- VIII. **Período de exámenes ordinarios:** se entiende como el periodo de exámenes finales posterior a los dos exámenes bimestrales y conforme al calendario escolar aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 3

La concesión de becas persigue los siguientes propósitos fundamentales:

- I. Brindar igualdad de oportunidades de estudio; alentar la permanencia escolar; incrementar los índices de aprobación y egreso en las Escuelas del Instituto Campechano.
- II. Estimular el esfuerzo, el sentido de responsabilidad y la dedicación de los alumnos al desempeño escolar.

Artículo 4

El otorgamiento de las becas, estímulos y créditos educativos estará soportado por el presupuesto de egresos autorizado al Instituto Campechano por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 5

Las becas que otorgue el Instituto Campechano a través del Consejo Superior, serán:

I. BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO.

- a) Promedio sobresaliente y con necesidad económica.

II. ESTÍMULOS EDUCATIVOS.

- a) A la excelencia: Por promedio sobresaliente en cuadro de honor.
- b) A talentos deportivos y culturales.

III. BECAS POR RECURSOS LIMITADOS.

- a) Por necesidades económicas.

IV. BECAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

- a) Para Trabajador (a) del Instituto Campechano.
- b) Para Hijo de Trabajador (a) del Instituto Campechano.
- c) Para cónyuge de Trabajador (a) del Instituto Campechano.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS BECAS

Artículo 6

Las becas en cualquiera de sus modalidades estarán supeditadas a los siguientes requisitos:

I. BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

Alumnos regulares que cuentan con un promedio general sobresaliente mínimo de 9 y con necesidad económica para continuar sus estudios.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 9 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Sujetarse a un estudio socioeconómico realizado por la Escuela de Trabajo Social de la Institución.
- 3) Comprobante o constancia de ingresos del padre o tutor o en su caso del alumno al ser económicamente independiente.

- 4) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.
- 5) 1 foto tamaño infantil.
- 6) Copia del acta de nacimiento.
- 7) Copia de comprobante de domicilio.
- 8) Copia de la orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 9) Carta compromiso emitida por el Departamento de Servicio social y becas y firmada de conformidad por el becario a realizar 40 horas de servicio comunitario semestral.

II. ESTÍMULOS EDUCATIVOS.

a) A LA EXCELENCIA:

Alumnos regulares por promedio sobresaliente en cuadro de honor, que acudan a realizar su trámite de beca correspondiente, se les beneficiará con el 100% de inscripción y colegiatura por el ciclo escolar inmediato posterior: En el caso de estudiantes del nivel medio superior, para cursar el primer grado de cualquier licenciatura dentro de la propia Institución.

- 1) Copia de boleta de calificación final con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Copia de reconocimiento por aprovechamiento académico en el ciclo correspondiente.
- 3) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas
- 4) 1 foto tamaño infantil.
- 5) Copia del acta de nacimiento.
- 6) Copia de la orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 7) En el caso de los alumnos que después del ciclo inmediato beneficiado, que no se hagan merecedores nuevamente al cuadro de honor, podrán solicitar su cambio de beca en el periodo de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas, transfiriéndose a beca al Desempeño Académico y conforme a los requisitos de esta.

b) TALENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES:

Alumnos regulares que se hagan merecedores por su participación constante y formal en un semestre y un día como representantes institucionales en algún área cultural o deportiva perteneciente a la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas y al Departamento de Cultura del Instituto Campechano y cumpliendo con un promedio general de 7 para ser acreedores al 50% de la beca, los alumnos que participen durante dos semestres continuos, cumpliendo con un promedio general a partir de 8 en el semestre inmediato anterior, además del dictamen de estudio socioeconómico aplicado por la Escuela de Trabajo Social, podrán aspirar al 100% de la beca. Durante los semestres siguientes en caso de disminuir el promedio general de 8, la beca se reduce al 50%.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 7 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Oficio emitido semestral por la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas o el Departamento de Cultura, que acredite su participación y cumplimiento formal en el área deportiva o cultural correspondiente.
- 3) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas
- 4) 1 foto tamaño infantil.
- 5) Copia del acta de nacimiento.
- 6) Copia de la orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 7) Estudio socioeconómico (aspirantes al 100% de beca deportiva o cultural).
- 8) Comprobante o constancia de ingresos del padre o tutor o en su caso del alumno al ser económicamente independiente; únicamente en los casos que sea aplicado el estudio socioeconómico.
- 9) Copia de comprobante de domicilio; únicamente en los casos que sea aplicado el estudio socioeconómico.

III. BECAS POR RECURSOS LIMITADOS.

a) NECESIDADES ECONÓMICAS:

Alumnos en situación extraordinaria que se vean limitados para continuar sus estudios; debiendo acreditar ser alumno regular con promedio general mínimo de 8.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Sujetarse a un estudio socioeconómico realizado por la Escuela de Trabajo Social de la Institución.
- 3) Comprobante o constancia de ingresos del padre o tutor o en su caso del alumno al ser económicamente independiente.
- 4) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas durante el periodo vigente de convocatoria de otorgamiento de nuevas becas.
- 5) 1 foto tamaño infantil.
- 6) Copia del acta de nacimiento.
- 7) Copia de comprobante de domicilio.
- 8) Copia de la orden de pago de inscripción al siguiente semestre.
- 9) Carta de exposición de motivos emitida y firmada por el alumno solicitante.
- 10) Carta compromiso emitida por el Departamento de Servicio social y becas y firmada de conformidad por el becario a realizar 40 horas de servicio comunitario semestral.

IV. BECAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

a) PARA TRABAJADOR(A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

Alumnos regulares (que cursa el plan de estudios con notas aprobatorias en el periodo de exámenes ordinarios) acreditando un promedio general mínimo de 8, que sean trabajadores activos de confianza o de base permanente y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; en el caso de los docentes, con titularidad académica en horas clase.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas
- 3) 1 foto tamaño infantil.

- 4) Copia del acta de nacimiento.
- 5) Copia del comprobante de nómina del Instituto Campechano, en el caso de los empleados de base y docentes que especifique el pago de la cuota sindical.
- 6) Copia del último nombramiento definitivo otorgado por el Instituto Campechano.
- 7) Convenio firmado de conformidad con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca.

b) PARA HIJO DE TRABAJADOR (A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

Alumnos regulares (que cursa el plan de estudios con notas aprobatorias en el periodo de exámenes ordinarios) acreditando un promedio general mínimo de 8, que sean hijos económicamente dependientes (con una edad no máxima de 25 años) de trabajadores activos de confianza o de base permanente y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; en el caso de los docentes, con titularidad académica en horas clase.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas
- 3) 1 foto tamaño infantil.
- 4) Copia del acta de nacimiento del becario o autorización judicial dictaminada por una autoridad competente de reconocimiento de paternidad o custodia.
- 5) Copia del comprobante de nómina del padre o tutor como trabajador del Instituto Campechano, en el caso de los empleados de base y docentes que especifique el pago de la cuota sindical.
- 6) Copia del último nombramiento definitivo otorgado por el Instituto Campechano del padre o tutor.
- 7) Convenio firmado de conformidad por el trabajador con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca para su hijo(s).

c) PARA CÓNYUGE DE TRABAJADOR (A) DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

Alumnos regulares (que cursa el plan de estudios con notas aprobatorias en el periodo de exámenes ordinarios) acreditando un promedio general mínimo de 8,

que sean cónyuge de trabajador activos de confianza o de base permanente y que ocupe en definitiva un puesto tabulado del Instituto Campechano; en el caso de los docentes, con titularidad académica en horas de clase. El porcentaje de la beca será 50%.

- 1) Copia de boleta de calificación final con promedio general mínimo de 8 y con asignaturas acreditadas en periodo ordinario.
- 2) Entregar solicitud de beca otorgada por el Departamento de Servicio social y becas
- 3) 1 foto tamaño infantil.
- 4) Copia del acta de nacimiento del becario.
- 5) Copia del comprobante de nómina del cónyuge como trabajador del Instituto Campechano, en el caso de los empleados de base y docentes que especifique el pago de la cuota sindical.
- 6) Copia del último nombramiento definitivo otorgado por el Instituto Campechano del cónyuge.
- 7) Copia del acta de matrimonio.
- 8) Convenio firmado de conformidad por el trabajador con el Instituto Campechano, para cumplir con los deberes y obligaciones otorgadas por adquirir el beneficio de la beca para su cónyuge.

Artículo 7

En lo concerniente al laboratorio de idiomas y talleres de arte, serán exclusivamente otorgadas a las becas clasificadas como Trabajadores del Instituto Campechano, apegándose a los requisitos correspondientes, las cuales se asignarán hasta tres becas nuevas por grupo o nivel, en caso de existir más de tres posibles beneficiados se someterá a los criterios de selección más convenientes, como antigüedad del trabajador o en su caso a examen de ser necesario. En el caso de las becas de talleres de arte, podrán asignarse a los alumnos que no sean hijos de trabajador o trabajadores, por medio de convenios de colaboración institucional y casos extraordinarios autorizados de manera escrita por la Rectoría o Secretaria general

Con respecto a las becas de licenciaturas semiescolarizadas serán del mismo modo exclusivas para las becas de Trabajadores del Instituto Campechano, apegándose a los requisitos correspondientes, las cuales sólo se otorgarán hasta dos becas y media, en

caso de existir más de tres posibles beneficiados se someterá a los criterios de selección más convenientes, como antigüedad del trabajador, promedio general más alto del nivel de estudios inferior, curso de inducción o en su caso a examen de ser necesario.

Artículo 8

El convenio de becas para Trabajadores del Instituto Campechano, se aplicará para el nivel superior y será firmado por el trabajador, en el caso que el beneficio sea otorgado para hijos o cónyuge de igual modo será firmado por el trabajador, el Rector y la Secretaría General donde se comprometerá:

- 1) Concluir sus estudios de nivel superior, efectuando su titulación en los plazos y términos que dictan los lineamientos y Reglamentos institucionales, en caso de incumplimiento, quedará sujeto al Consejo Superior para establecer el porcentaje y forma de pago para el reembolso de la beca otorgada.
- 2) Permanecer como trabajador activo en el Instituto Campechano por 3 años consecutivos después de haber egresado de la licenciatura o hasta el término de su titulación.
- 3) En el caso de los trabajadores que hayan sido beneficiados que renuncien o no permanezcan por cualquier motivo en el Instituto Campechano, durante la licenciatura o en el tiempo establecido posterior a egresar, quedará sujeto al Consejo Superior para establecer el porcentaje y forma de pago para el reembolso de la beca otorgada.
- 4) En el caso específico que el trabajador no concluya la licenciatura, dándose de baja de manera permanente, el Consejo Superior establecerá el porcentaje y forma de pago para el reembolso de la beca otorgada correspondiente a los semestres beneficiados.
- 5) Cumplir con los lineamientos que le marque la institución y el presente Reglamento.

Artículo 9

Las becas descritas en el artículo 5, quedan sujetas al beneficio de exención del pago del 100% o 50% de inscripción, reinscripción y colegiaturas únicamente, debiendo realizar los demás pagos estipulados en el Catálogo de costos del Instituto Campechano aprobado a inicio del ciclo escolar por el Consejo superior; esto a exclusión de las Becas para

Trabajadores e Hijos de trabajadores del Instituto Campechano, las cuales tendrán el beneficio del 100% de inscripción, reinscripción, colegiaturas, servicio deportivo, servicio médico y dental, seguro de vida, credencial, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 10

Se establecen los siguientes:

- I. Criterios para selección de becarios:
 - a) Alumnos regulares con promedio sobresaliente y necesidades económicas
 - b) Alumnos regulares que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios o zonas rurales.

- II. Criterios para determinar la condición socioeconómica:
 - a) Ingresos del grupo familiar.
 - b) Egresos del grupo familiar.
 - c) Tasa de dependencia del hogar definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de 18 años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
 - d) Condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados.
 - e) Situación jurídica del inmueble en que se habita, priorizándose los aspectos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
 - f) Nivel educativo alcanzado por los padres.
 - g) Cobertura de salud del estudiante.
 - h) Lugar de procedencia del alumno, con mayor puntaje el que se halle a más de 100 Km. de la sede de la Institución.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES DEL BECARIO Y LA INSTITUCIÓN

Artículo 11

Son deberes de los becarios:

- a) Solicitar cada inicio de semestre la renovación de su beca.

- b) Mantener su promedio y alto desempeño escolar como alumno regular.
- c) Mantenerse como talento deportivo y/o cultural en su caso.
- d) Prestar su servicio comunitario, de manera gratuita en algún área institucional o externa.
- e) Concluir sus estudios de manera satisfactoria, en nivel superior y efectuar su titulación en los plazos y términos que dicta los lineamientos y reglamentos institucionales.
- f) No interrumpir sus estudios.
- g) Participar en actividades académicas, a las que sean convocados por la Institución.

Artículo 12

Deberes de la Institución para con los becarios:

- a) Otorgar puntualmente los apoyos respectivos.
- b) Dar seguimiento y apoyo tutorial al desempeño escolar para conservar un nivel óptimo de rendimiento, de acuerdo a requisitos.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 13

Las Becas otorgadas se cancelarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el becario proporcione información y/o datos falsos.
- b) Cuando el becario disminuya su promedio general requerido según el tipo de beca.
- c) Cuando se repruebe alguna asignatura en el periodo de exámenes ordinarios.
- d) Cuando el becario sea reportado a la Dirección de la escuela respectiva, por mala conducta o falta grave contra los alumnos, docentes o instalaciones de la escuela.
- e) Cuando el becario sea expulsado de la escuela a la que pertenezca.
- f) Cuando el becario tenga más de tres faltas consecutivas en caso de nivel medio superior y nivel superior.
- g) Cuando por algún motivo el becario interrumpa sus estudios.

- h) Cuando se presente en estado inconveniente en las instalaciones de la escuela, ya sea en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante o droga que no esté prescrita.
- i) Cuando al becario se le otorgue una beca o apoyo económico ajeno al Instituto Campechano.
- j) Cuando el becario por Talento Deportivo o Cultural deje de asistir y cumplir de manera formal e ininterrumpida durante el semestre beneficiado.
- k) Cuando el becario por Desempeño Académico o becas por Recursos Limitados no cumpla correctamente con el servicio comunitario.

Artículo 14

Cuando se cancele alguna beca durante el semestre beneficiado según los incisos i y j del artículo 13, el alumno deberá pagar de manera retroactiva al Instituto Campechano los montos de inscripción y colegiatura con los adeudos proporcionados del semestre correspondiente de cancelación.

Cuando se cancele alguna Beca por lo estipulado en los incisos b y c del artículo anterior, el Becario podrá solicitar por una sola vez el otorgamiento de una Beca, siempre y cuando su promedio sea nuevamente satisfactorio, en caso de reincidir se perderá el beneficio otorgado permanentemente.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 15

El otorgamiento de becas, créditos y estímulos, estará regido por:

- I. Consejo Superior del Instituto Campechano.
- II. La Comisión de Asuntos Administrativos y Prestaciones Sociales del Consejo Superior.
- III. La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.
- IV. El Departamento de Servicio Social y Becas.
- V. Escuela de Trabajo Social.

Artículo 16

El Jefe de Departamento de Servicio Social y becas tendrá a su cargo:

- I. Emitir la convocatoria para la obtención de la beca.
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas conjuntamente con la documentación requerida.
- III. Integrar los expedientes académicos de los candidatos y propuesta del tipo de beca a asignarse para presentarlos a la Comisión.
- IV. Elaborar y entregar los certificados de beca a los candidatos aprobados.
- V. Recibir del becario la solicitud de renovación de beca.
- VI. Entregar a las Direcciones de escuela la relación de becarios correspondiente al semestre en curso.
- VII. Elaborar la estadística semestral de becas y enviarla a las áreas de Secretaría General, Coordinación de Planeación y Calidad, Tesorería y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
- VIII. Notificar cuando exista una cancelación de beca por alguno de los casos especificados en el Art. 11 de este Reglamento.
- IX. Canalizar a los aspirantes a beca que requerían un estudio socioeconómico a la Escuela de Trabajo Social.
- X. Integrar la relación y expedientes de los candidatos a beca y presentarlos a la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.
- XI. Comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos académicos presentados.
- XII. Coordinar el Servicio comunitario de los becarios.
- XIII. Vigilar durante todo el ciclo escolar que los alumnos becados cumplan con lo estipulado por este Reglamento; y
- XIV. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 17

La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo coadyuvará:

- I. Presentar al Consejo Superior la Convocatoria de nuevas becas para su aprobación de acuerdo al Calendario escolar autorizado por este mismo.
- II. Revisar las solicitudes recibidas, como estudio socioeconómico y dictamen.

- III. Enviar a la Comisión del Consejo Superior, para su aprobación las solicitudes de beca recibidas, así como estudios socioeconómicos y dictamen elaborado por la Escuela de Trabajo Social.
- IV. Supervisar la correcta asignación y renovación de becas conforme al presente Reglamento.

Artículo 18

La Comisión de Asuntos Administrativos y Prestaciones Sociales del Consejo Superior contribuirá:

- I. Recibir y estudiar las solicitudes de becas y documentación de los mismos.
- II. Dictaminar en cada caso particular, la clasificación de beca que deberá concederse.
- III. Presentar al Consejo Superior, el dictamen correspondiente a las solicitudes de becas recibidas.
- IV. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 19

La Escuela de Trabajo Social tendrá a su cargo:

- I. Realizar el estudio socioeconómico familiar de los candidatos a becas.
- II. Elaborar Dictamen de acuerdo a la situación presentada por el alumno en el estudio socioeconómico, aportando observaciones para la aprobación, tipo de beca y porcentaje (50% o 100%) de la misma en caso de ser autorizada.
- III. Comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos académicos presentados.
- IV. Enviar de manera oportuna los expedientes de estudio socioeconómico y el dictamen al Departamento de Servicio Social y becas.

Artículo 20

La convocatoria de nuevas becas se publicará de acuerdo a los términos y plazos aprobados por el Consejo Superior. En el caso del periodo de renovación de becas la convocatoria quedará sujeta al Calendario Escolar de cada ciclo.

Artículo 21

Se otorgará beca a alumnos de nuevo ingreso en el caso exclusivo de Trabajadores del Instituto Campechano y Estímulos educativos: Talentos deportivos y culturales, siempre que cumplan los requisitos establecidos. En el caso de becas de talento deportivo y cultural deberá ser alumnos con competencias sobresalientes y con la solicitud escrita del área correspondiente.

Artículo 22

Las becas mencionadas en el artículo 5, se asignarán a inicio de cada ciclo escolar, con excepción de las becas de Estímulo educativo: Talentos deportivos y culturales que podrán ser asignadas a inicio de cada semestre, habiendo cumplido seis meses de manera formal en el área deportiva o cultural.

Artículo 23

Posterior al periodo de asignación y renovación de beca, se aceptarán únicamente por semestre como máximo 6 aspirantes a beca que cumplan con los requisitos conforme al Reglamento de Becas y Estímulos Educativos y con la firma de autorización de la Rectoría o Secretaría general.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del “**INSTITUTO CAMPECHANO**”, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad del Instituto.

SEGUNDO: Queda abrogado el Reglamento aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de enero del 2014 y todas las disposiciones que se contravengan a este Reglamento.

TERCERA: Dado en la Sala Rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los 26 días del mes de mayo de 2016. Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, Rector. Lic. Ariadna Villarino Cervera, Secretaria General.

ATENTAMENTE

**“UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ”
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR**

**DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS
RECTOR**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

**LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL**